



I. La Responsabilidad del Revisor Fiscal en el caso Odebrecht; Ruta del Sol II

Autor: Kelyn Dayana Ruiz Martínez

Resumen

En los últimos años se han registrado escándalos en cuanto a corrupción de obras civiles en Colombia. Uno de ellos es en el que se vio envuelta una de las constructoras más importantes del medio como lo es la constructora Norberto Odebrecht de Colombia SAS; quien se encargó de realizar contratos multimillonarios con ayuda de los socios de esta, entes reguladores de control del estado según lo reporto (Justice, 2001-2016) y profesionales que prestaron su nombre y firma como contadores públicos entre otros; infringiendo en el código de ética profesional para la contabilidad (IFAC, 1977) que está regulado en el Decreto 0302 de 20 de febrero del año 2015 y en el Código Profesional de Ética que se encuentra en la Ley 43 de 1990 que nos habla sobre “Un conjunto de normas y valores tendientes a regular la conducta de las personas dentro del contexto y ambiente de un centro de trabajo, proponiendo una normativa que deberá ser cumplida de manera obligatoria por los integrantes del centro de trabajo”,

Según el (CNE, 2016) conforme a la problemática que está viviendo Colombia, con un nivel de corrupción que para el año 2016 correspondió a 43 puntos sobre una escala de 100, siendo 100 un país sin corrupción, se adelantan todas las medidas pertinentes para su lucha, sin importar que los capturados sean personas reconocidas en el país como son: servidores públicos, trabajadores oficiales o personas naturales que trabajan en las empresas privadas.



En la presente investigación se busca dar claridad a la responsabilidad que tuvieron las firmas de revisoría fiscal en el caso que desde ahora llamaremos Odebrecht.

Palabras clave: Odebrecht, responsabilidad, revisoría fiscal, código de ética, casos de corrupción, corrupción en Colombia, ética, corrupción.

Abstract

In recent years there have been scandals regarding corruption of civil works in Colombia. One of them is the one in which one of the most important construction companies in the field was involved, such as the construction company Norberto Odebrecht de Colombia SAS; who was in charge of carrying out multimillion-dollar contracts with the help of its partners, state control regulatory entities as reported (Justice, 2001-2016) and professionals who lent their name and signature as public accountants among others; violating the code of professional ethics for accounting (IFAC, 1977) that is regulated in Decree 0302 of February 20, 2015 and in the Professional Code of Ethics found in Law 43 of 1990 that tells us about " A set of norms and values aimed at regulating the behavior of people within the context and environment of a workplace, proposing regulations that must be compulsorily complied with by the members of the workplace".

According to the (CNE, 2016) according to the problems that Colombia is experiencing, with a level of corruption that for the year 2016 corresponded to 43 points on a scale of 100, with 100 being a country without corruption, all the pertinent measures are being carried out to their fight, regardless of whether those captured are people recognized



in the country such as: public servants, official workers or natural persons who work in private companies.

This investigation seeks to clarify the responsibility of the tax auditing firms in the case that from now on we will call Odebrecht.

Keywords: Odebrecht, responsibility, statutory auditor, code of ethics, corruption cases, corruption in Colombia, ethics, corruption.

Introducción

Según los documentos publicados por el (Justice, 2001-2016) Departamento de Justicia de Estados Unidos, entre el 2001 y el 2016, Odebrecht pagó aproximadamente USD 788 millones en sobornos para la obtención de contratos asociados a más de 100 proyectos en doce países, incluyendo Angola, Argentina, Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, México, Mozambique, Panamá, Perú y Venezuela; obteniendo beneficios aproximados de USD 3.336 mil millones.

En este periodo aparecen dos obras de alta ingeniería, la Ruta del Sol Sector II, adjudicada en diciembre de 2009 por el transformado Instituto Nacional de Concesiones (INCO, 2002), y el contrato para la navegabilidad del río Magdalena, entregado en agosto de 2014 al consorcio Navelena, que controla Odebrecht.

La justicia colombiana enfocó sus primeras acciones en establecer qué negocios tuvo en el país Odebrecht S.A. durante los 15 años señalados en Estados Unidos. El fiscal de la época Néstor Humberto Martínez hizo contacto con el Departamento de Justicia de



Estados Unidos para concertar la forma de compartir la información recabada por la corte de Nueva York, mientras que en Colombia se creó un grupo de trabajo especializado constituido por 3 fiscales y 20 investigadores, que emprendieron las primeras investigaciones sobre la constructora brasileña Odebrecht, en la que se detalla que la misma habría realizado coimas de dinero y sobornos, a funcionarios públicos del gobierno de varios países para obtener beneficios en contrataciones públicas misiones de recaudo de información según las consultas realizadas en distintos portales y documentos por nuestra parte.

La justicia colombiana apunta a relacionar a los representantes legales de las entidades públicas y la multinacional brasileña desde 2009 hasta el 2016, Odebrecht opera desde el año 1991 en Colombia, al tiempo que se pretende recaudar toda la documentación (correos, facturas falsas, cobros cuentas de banco nacionales e internacionales) que detalle el trámite que se les dio a los negocios de Odebrecht en Colombia.

En principio se busca establecer si los hallazgos y reportes de (Justice, 2001-2016) son suficientes y esto es lo que dijeron:

“Cientos de millones de dólares en pagos y otros objetos de valor para el beneficio de funcionarios oficiales extranjeros, partidos políticos extranjeros, miembros de partidos políticos extranjeros y candidatos políticos extranjeros para asegurar una indebida ventaja e influenciar a esos funcionarios extranjeros, partidos políticos extranjeros y candidatos políticos extranjeros a fin de obtener y retener negocios en varios países alrededor del mundo”



Esto se hizo para estructurar procesos penales por cohecho impropio (Un servidor público que recibe dinero para realizar un acto propio de su servicio pasando por alto algunos requisitos o documentos que deben presentarse, para que pueda realizar un trámite), enriquecimiento ilícito (Delito que se manifiesta en el incremento patrimonial del servidor público sin causa que lo justifique de acuerdo con la ley y la ética) y lavado de activos en Colombia (Delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes o dineros, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como el tráfico ilícito de drogas) , si se comprueban los ilícitos.

La revisoría fiscal en las organizaciones y en especial en el caso a investigar la Ruta del Sol; juega un papel importante a la hora de esclarecer los hechos y responsabilidades que tuvieron cada uno de los participantes en el caso, bien sea por omisión, negligencia o participación directa en la licitación y en la creación de contratos inexistentes en el desarrollo de la obra anteriormente mencionada.

Los países que no tienen un nivel alto de corrupción son porque tienden a tener un mayor acceso a la información sobre los gastos públicos, estándares de integridad más fuertes para los servidores públicos, junto con un sistema judicial independiente; sin embargo, esto no son inmunes a los conflictos de interés, financiamiento ilícito y la aplicación de leyes desiguales que distorsiona las políticas públicas.

Mientras que en los países de menor clasificación, se debe a que las instituciones públicas son pocos confiables, adicionalmente a que las normas son ignoradas con frecuencia, toda vez que se encuentran situaciones de sobornos y extorsiones, para obtener beneficios propios, como fueron los casos de Petrobras y Odebrecht en Brasil, los cuales se



unieron con políticos de diferentes países, y de esta manera obtuvieron miles de millones de dólares de ingresos de la economía nacional, beneficiando a unos pocos y perjudicando al resto del país.

El índice de percepción de la corrupción para el año 2016 fue desfavorable, ya que Colombia se ubicó en el puesto 90 de los 176 países estudiados (International, 2017). En dicho puesto, ha permanecido por cinco años consecutivos, evidencia que si bien es cierta y se encuentra en la lucha por controlar y combatir la corrupción, también se demuestra un distanciamiento de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, dado que no se han puesto de acuerdo para definir las políticas como el artículo 20 de la ley 599 (Código Penal) y a esto se le suma el control fiscal que parte de la responsabilidad del servidor por los dineros públicos que se deben salvaguardar y administrar bajo perspectivas de productividad y eficiencia como cualquier estructura organizacional en una economía de mercado; en esta línea la ley 610 de 2000 define este proceso de responsabilidad fiscal como el “conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal y todo esto se hace para implementar la lucha de corrupción como una estrategia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el siguiente artículo se va a centrar en La responsabilidad del Revisor Fiscal en el caso Odebrecht; Ruta del Sol II, ya que su función es la de dictaminar los estados financieros y rendir informes a la máxima autoridad societaria y en este caso a los organismos de control del Estado. A esto se le puede sumar



si podemos llegar a responder la pregunta acerca de ¿Qué tan importante es para el artículo el criterio del revisor fiscal en las licitaciones públicas en Colombia?

Metodología

El tipo de investigación es descriptiva, ya que se quiere identificar la responsabilidad que tiene el revisor fiscal en el caso Odebrecht en el año 2016. En el informe de esta investigación se señalarán los datos obtenidos y la naturaleza exacta de la población.

Las características que estudia la investigación descriptiva se refiere por un lado, a las personas su lenguaje, significaciones, percepciones, motivaciones, creencias, valores, actitudes, imágenes, representaciones, etc. tanto del actor investigado como del investigador. que observa o interroga e interactúa con los participantes; y por otro al contexto, las situaciones sociales que son observadas y en las que tiene lugar la interacción entre investigadores y participantes, que configuran un único contexto (Rodríguez, 2010).

Tipos de Estudio

Los tipos de estudios para realizar esta investigación principalmente se basan en una investigación descriptiva, para analizar los temas escogidos en este artículo como la implementación del estatuto orgánico para el contador público en Colombia y el código internacional de ética para profesionales de la contabilidad (IFAC, 1977); esto permitirá detallar el tema estudiado que este caso es la auditoría interna y su alcance ético empresarial, así mismo se identificaron fuentes de investigación confiables como: Estudios, libros, artículos indexados, revistas y publicaciones de universidades y diversos autores que permiten que esta investigación contenga información clara y veraz.

Este tipo de investigación descriptiva requiere de un considerable conocimiento del tema a investigar, para exponer las preguntas específicas que busca responder, se basa en la medición de



uno o más particularidades del tema descrito, para la recolección de datos que en este caso serán cualitativos en la gran mayoría.

Por último, se evaluará la información recopilada, para realizar el análisis y poder plantear los objetivos, hallazgos y resultados en este artículo.

Fuentes de Información

Fuentes secundarias: Libros, tesis, artículos

Resultados y discusiones

Se observa con la investigación que el revisor fiscal en el ejercicio de sus funciones contempla dos tipos de responsabilidades: responsabilidades técnicas-profesionales y legales, las cuales no siempre confabulan de la misma forma o con el mismo alcance (Rodríguez, 2010). La teoría de la revisoría fiscal señala que la veracidad de la información contable, así como el análisis de riesgos necesario para identificar errores u omisiones en la información otorgada por la dirección, permite dilucidar que el revisor fiscal es responsable de que realice la labor con profesionalismo y de acuerdo con los procedimientos contables legales vigentes.

En las (NIA, 1978), la responsabilidad del revisor fiscal se limita al cumplimiento de los lineamientos referentes a la búsqueda de observaciones referentes a los errores, omisiones, o incumplimiento de las normas contables y éticas. En este sentido, el revisor fiscal puede incurrir en un fracaso de auditoría o en un riesgo,

Dependiendo de la naturaleza del error, omisión, negligencia, corrupción o fraude que pueda llegar a existir en una organización de ahí parte la responsabilidad del revisor

fiscal y esta puede verse afectada de acorde al grado de responsabilidad desde el punto de vista legal dentro de los siguientes conceptos legales:

- Negligencia o fraude
- Negligencia Ordinaria: Ausencia de cuidado razonable que se pueda esperar de una persona en un conjunto de circunstancias.
- Negligencia Grave: Falta del mínimo cuidado, equivalente al comportamiento imprudente, que se puede esperar de una persona
- Fraude Implícito: Existencia de negligencia extrema o inusual aun si no hubo intento de engañar o causar daño. El fraude implícito también se denomina Imprudencia. en el caso de la auditoria la imprudencia se da cuando el auditor conoce los errores y aun así emite una opinión, aun si no tenga la intención de causar un daño
- Fraude: Cuando se comete un error y hay conocimiento de su falsedad o incumplimiento de la ley teniendo la intención de causar el daño o engañar
- Ley Civil Contractual
- Violación del contrato: Falta de una o ambas partes para cumplir con las cláusulas de un contrato
- Tercero Beneficiario: Tercero que no tiene privilegio de contrato pero es conocido por las partes contratantes y se tiene la intención de que adquiera ciertos derechos y beneficios de conformidad con el contrato
- Otros términos legales
- Responsabilidad solidaria: acción contra el demandado por la pérdida total que sufre un demandante, a pesar del grado que tenga en el caso



Por su parte la Superintendencia de Sociedades frente al Código de Comercio al regular frente al Contenido de los informes del revisor fiscal, ya que la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, si en el curso de la revisión o desarrollo de su trabajo de auditoría se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas hoy las NIA, si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, si el estado de situación financiera y el estado de resultados han sido tomadas fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y normatividad legal vigente.

Colombia es un país que en los últimos años se ha visto afectado por el flagelo de la corrupción e infortunadamente los revisores fiscales también; las principales causas vienen dadas por la falta de independencia y de la estricta normatividad.

Conclusiones

Se logró identificar y documentar la normatividad legal vigente acerca de las responsabilidades del revisor fiscal en las organizaciones con el fin de conocer los alcances de su labor y su incidencia en el ejercicio profesional junto con las normas internacionales de auditoría.

Se muestra claramente que ha traído implicaciones éticas en el ejercicio de esta profesión (Contador Público), siendo clara la transgresión a 8 de los 10 principios éticos del Código colombiano y de todos los 5 principios fundamentales del Código de la IFAC. Todo



esto resulta preocupante, porque se ve como los profesionales de este campo están expuestos y pueden llegar a ser sugestionados a la comisión de delitos, quedando en medio de grandes intereses y capitales.

Resulta de vital importancia para el ejercicio de la profesión, que el Contador Público pueda examinar en detalle y previamente, las actuaciones de su futuro empleador o contratante y tomar la decisión oportuna de no prestar sus servicios, toda vez, que en el medio empresarial ya era conocido el modus operandi de Odebrecht, por lo cual, se rechaza que digan que no sabían lo que estaba pasando en su totalidad, dado que las firmas de auditoría y Contadores Públicos que le sirvieron a esta firma y a sus filiales, pudieron partir de los indicios históricos para comprender la forma ilícita de trabajar de Odebrecht y retirarse a tiempo y poner a las autoridades en conocimiento.

Los aprendizajes y enseñanzas del caso Odebrecht en Colombia, dejan en relieve una necesidad sentida en todos los niveles sociales, profesionales y culturales del país: urge fortalecer la formación en ética y es vital que la aplicación de la justicia se dé, para llenar de esperanza, valor y confianza en el sistema, de quienes, como los Contadores Públicos, están obligados a reportar a las autoridades cualquier desviación de la norma.

El análisis del caso Odebrecht permitió metodológicamente, encontrar similitudes entre el comportamiento ético o corrupto en los diferentes sectores y las sutilezas de las relaciones entre estos, lo cual deja ver que el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública, está inmersa en un ambiente de fronteras no muy claras y que se encuentra a la merced de los grandes poderes económicos y políticos del país, esto puede lesionar de



manera considerable el cumplimiento de los principios éticos, especialmente el de la independencia.

En Odebrecht se observó que el revisor fiscal no cumplió con los requerimientos establecidos para realizar una labor transparente y tiene una responsabilidad social amplia al ver que por errores u omisiones de su labor genero detrimento patrimonial, pérdida de empleos, reprocesos en licitaciones públicas o perdida de dineros de la población en cuanto a sus pensiones y cesantías, al describir los casos de fraude corporativo o corrupción que ha tenido Colombia en los años 2015 a 2017.

La Superintendencia Financiera de Colombia involucró a los revisores fiscales en el proceso investigativo por el alcance de su responsabilidad como auditores. Por ende, existe consistencia entre las Normas Internacionales de Auditoria y la normatividad vigente bajo el código de comercio, el código de ética del contador público y los principios de auditoría y éticos que cobijan esta labor.

En el caso Odebrecht el revisor fiscal, no tuvo en cuenta la materialidad de los movimientos por falta de revisión fiscal, o por el tiempo establecido en el ejercicio de su función. De igual forma la omisión de estos eventos o el error en el proceso de auditoría contable y financiera señala que la responsabilidad del revisor fiscal en los casos de fraudes corporativos en Colombia en los años 2015 a 2017, resulta ser más amplia que lo que las propias normas señalan, dado que pueden incurrir en delitos o en sanciones por la ausencia de la comunicación en los errores del control.



Referencias

- CNE. (2016). *Consejo Nacional Electoral*. Bogotá D.C.
- Código Profesional de Ética, Ley 43 de 1990
- Contadores, C. d. (1990). *Código de Ética Profesional - Ley 143 de 1990*. Bogotá D.C.
- Decreto Ley 4170 de 2011, Decreto Ley 4170 de 2011 (Por el cual se reglamenta el sistema 47 de compras y contratación pública 3 de noviembre de 2011).
- Decreto 0302 de 20 de Febrero del año 2015
- Estatuto Anticorrupción , Ley 1474 (Congreso de la Republica 12 de julio de 2011).
- Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993 (Congreso de la Republica 28 de octubre de 1993).
- IFAC. (1977). *Federación Internacional de Contadores* .
- INCO. (2002). *Instituto Nacional de Concesiones*. Bogotá D.C .
- Invias, Licitacion publica. (21 de octubre de 2011). Colombia Compra Eficiente. Obtenido de file:///C:/Users/Sandris/Downloads/DA_PROCESO_11-1-74041_124002002_3434977%20(1).pdf
- International, T. (2017). *Índice de percepción de la corrupción 2016*. Berlín : Lexus.
- Justice, U. D. (2001-2016). Washington D.C .
- Ley de Transparencia, Ley 1712 (Congreso de la República 6 de marzo de 2014).
- NIA. (1978). *Federation of Accountants*. Berlín.
- Renteria, E., & Malvezzi, S. (2008). Empleabilidad, cambios y exigencias psicosociales en el trabajo de la Universidad Javeriana. *Revistas Cientificas* , 7.



Rodríguez, R. (11 de 09 de 2010). *Univerisdad CAECE*. Obtenido de http://www.rubenjoserodriguez.com.ar/wpcontent/uploads/2011/06/Modulo_4_Diseño_de_la_Metodologia_de_la_Investigacion.pdf

Secretaria de Transparencia . (2014). Informe de Gestion. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.

Secretaria de Transparencia, Decreto 4637 (Presidencia de la Republica 9 de diciembre de 2011).

Sociedades, S. d. (1971). *Codigo de Comercio- Decreto 410 de 1971*. Bogotá D.C.